



AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita, 4 46842 Rugat

Tel. 96 281 30 10 secretaria@rugat.es

MARIA BARONA LAMOTHE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RUGAT, VALENCIA

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día de enero 25 de enero de 2024, adoptó entre otros, el Acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

4º.- CARTOGRAFÍA REFERIDA A LA INTERFAZ URBANO FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LOTUP.

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

Pese a la gravedad del problema al que nos enfrentamos, son muchos los ayuntamientos que todavía no han dado cumplimiento a esta previsión legal. Por este motivo la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo.

Se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP, que sustituye a la anterior instrucción técnica de 22 de septiembre de 2022.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda

Primero: Prestar la conformidad a la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal y considerar que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida.

Segundo: Remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Rugat, a veintiseis de enero de dos mil veinticuatro.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA